



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00009-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por LUZ AMPARO VALLEJO RESTREPO contra la sociedad COLTEJER S.A., se le concede al demandado el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

- Aportar los medios de prueba solicitados por la demandante en el escrito de demanda, esto es: certificación del tipo de contrato, tiempo de servicio, cargo desempeñado, salario promedio devengado, incapacidades otorgadas a la demandante y exámenes médicos de ingreso y egreso; o, en su defecto, indicar las razones por las cuales no fueron aportados con la respuesta a la demanda.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Al tenor de lo dispuesto en el art. 75 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, se admite la sustitución del poder realizada por la apoderada judicial de la parte demandada a la abogada titulada JACKELINE FORRERO CALLE portadora de la T. P. No. 292.009 del C. S. de la J. en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 066 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 23 de abril de 2021 a las 8
a.m.

La Secretaria